



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Gobierno de Canarias
Consejería de Transición Ecológica,
Lucha contra el Cambio Climático
y Planificación Territorial



ORDEN DE CONCESIÓN PROVISIONAL (06) DE SUBVENCIÓN (AUTOCONSUMO Y ALMACENAMIENTO) – RD 477/2021

Visto el informe Propuesta emitido por la Dirección General de Energía y la Dirección del Programa de Gestión de Fondos NGE - EU en relación al procedimiento cuyos datos se indican a continuación y, examinadas las solicitudes de ayudas presentadas al mismo cuyos datos se indican en el antecedente PRIMERO:

BASES REGULADORAS	Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de diversos programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE número 155, de 30 de junio de 2021).
CONVOCATORIA	Orden del Consejero por la que se convocan ayudas en concurrencia no competitiva, para el período 2021-2023, derivadas del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio.
ÓRGANO	Consejero de Transición Ecológica, Lucha contra el cambio climático y Planificación Territorial/ Viceconsejería de Lucha contra el Cambio Climático
DIRECCIÓN GENERAL	INDUSTRIA
BOC	Número 222, de 27 de octubre de 2021
BDNS	https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/591179

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Expedientes completos para concesión

En las fechas que se indican fueron presentadas solicitudes a la convocatoria de referencia, por las personas que se detallan a continuación, refiriéndose la fecha al día en que se presentó la documentación completa, conforme a lo requerido por las bases que rigen el procedimiento:

Nº	SOLICITANTE	Expediente	Programa	Fecha
1	VELISLAV VENTSES LAVOV APOSTOLOV	IA2021011953	P4	11/04/2022 14:34:27
2	ANGEL FRANCISCO DIAZ FIGUEROA	IA2021012491	P4	01/05/2022 12:15:44
3	JOSE MANUEL CABELLO MONTESINO	IA2021010953	P5	02/05/2022 10:13:37
4	CÉSAR QUINTANA RODRÍGUEZ	IA2021010001	P4	02/05/2022 10:34:22
5	GILBERTO JAVIER HERNÁNDEZ MEDEROS	IA2021012500	P4	02/05/2022 12:17:48
6	MARIA CRISTINA MELIAN MUJICA	IA2021010805	P4	02/05/2022 16:28:45
7	LEANDRO JUAN SIVERIO FORTES	IA2021012504	P5	02/05/2022 21:09:14
8	MARÍA TERESA MEDEROS RAMÍREZ	IA2021010518	P4	03/05/2022 09:02:14
9	JORGE ELIO BRAUN SUAREZ	IA2021010766	P4	03/05/2022 10:38:51
10	FRANCISCO RAMON MARTIN VARGAS	IA2021010188	P4	03/05/2022 11:14:11
11	CRISTIAN JAIME GONZÁLEZ DORTA	IA2021010772	P4	03/05/2022 11:14:29
12	FRANCISCO MARTIN VARGAS	IA2021010189	P4	03/05/2022 11:24:57
13	OSVALDO MARTIN VERDI	IA2021010756	P4	03/05/2022 11:32:20
14	FRANCISCO MARTIN VARGAS	IA2021010194	P6	03/05/2022 11:34:10
15	AIRAM TASSAT ROMERO MÉNDEZ	IA2021010677	P5	03/05/2022 12:08:42
16	VILLA MOBILIARIO TENERIFE SL	IA2021010140	P2	03/05/2022 12:57:22

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 11/11/2022 - 09:43:48
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 415 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 14/11/2022 08:51:08	Fecha: 14/11/2022 - 08:51:08
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0NDHmW9GcH7dSzw9jHNCrOmUNyd_ggpH0	
El presente documento ha sido descargado el 14/11/2022 - 08:51:49	

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0t0veydSn7FwMKv8s8od2s0f8vF5-Ug5t



17	PABLO VILLAGRA COCCO	IA2021010552	P4	03/05/2022 13:54:08
18	VOLKER WALLRAFF	IA2021010692	P4	03/05/2022 14:04:39
19	ADONAI RODRÍGUEZ CABRERA	IA2021012512	P4	03/05/2022 14:57:20
20	FRANCISCO JAVIER DE LA CRUZ AGUIAR	IA2021010659	P4	03/05/2022 15:27:15
21	VICENTE EULALIO DE LA CRUZ AGUIAR	IA2021010651	P4	03/05/2022 15:52:14
22	JUAN ALBERTO MONROY BOLAÑOS	IA2021012513	P4	03/05/2022 16:33:18
23	FRANCISCO BONTEMPI PRIETO	IA2021011759	P4	03/05/2022 16:37:07
24	ASESORES INMOBILIARIOS DE TENE(FUSIONES)	IA2021012514	P3	03/05/2022 18:09:15
25	ASESORES INMOBILIARIOS DE TENE(FUSIONES)	IA2021012515	P3	03/05/2022 18:12:33
26	ASESORES INMOBILIARIOS DE TENE(FUSIONES)	IA2021012516	P3	03/05/2022 18:14:05
27	ASESORES INMOBILIARIOS DE TENE(FUSIONES)	IA2021012517	P3	03/05/2022 18:15:41
28	ASESORES INMOBILIARIOS DE TENE(FUSIONES)	IA2021012518	P3	03/05/2022 18:17:19
29	ASESORES INMOBILIARIOS DE TENE(FUSIONES)	IA2021012519	P3	03/05/2022 18:19:31
30	ASESORES INMOBILIARIOS DE TENE(FUSIONES)	IA2021012520	P3	03/05/2022 18:24:44
31	ASESORES INMOBILIARIOS DE TENE(FUSIONES)	IA2021012521	P3	03/05/2022 18:26:46
32	ASESORES INMOBILIARIOS DE TENE(FUSIONES)	IA2021012522	P3	03/05/2022 18:28:29
33	ANTONIO GONZALEZ DE LA SANTA CRUZ	IA2021010664	P4	03/05/2022 20:07:59
34	JAVIER ADRIAN SANTANA RODRIGUEZ	IA2021010804	P4	03/05/2022 20:38:29
35	VICTORIA EUGENIA MUJICA ALVAREZ	IA2021010726	P4	03/05/2022 20:38:46
36	VICTOR MANUEL BATISTA HERNÁNDEZ	IA2021012525	P4	03/05/2022 23:15:18
37	MARÍA DEL ROSARIO GONZÁLEZ BORDÓN	IA2021010407	P4	04/05/2022 08:43:30
38	JUAN CARLOS MUÑOZ TOVAR	IA2021012527	P4	04/05/2022 09:07:07
39	MARIA DE LOS ANGELES MENA MUÑOZ	IA2021010155	P4	04/05/2022 09:49:45
40	CARLOS ANTONIO ORTEGA RODRÍGUEZ	IA2021010745	P5	04/05/2022 10:15:38
41	ORLANDO PEREZ ARROCHA	IA2021010143	P4	04/05/2022 10:23:59
42	MARTA ALONSO BAYAL	IA2021010794	P4	04/05/2022 11:28:23
43	MARÍA MIRIAM REGUEIRA DOMÍNGUEZ	IA2021010012	P4	04/05/2022 12:14:48
44	VICENTE MIRANDA DIAZ	IA2021011063	P5	04/05/2022 12:42:22
45	AMIT LAL BABANI BABANI	IA2021010784	P4	04/05/2022 13:28:21
46	MANUEL FERNANDO RODRIGUEZ MARRERO	IA2021010266	P5	04/05/2022 14:15:46
47	FIJACIONES CANARIAS, S.L	IA2021010789	P1	04/05/2022 14:24:26
48	BRISTOL IVAN CABRERA MEDEROS	IA2021010720	P4	04/05/2022 15:59:02
49	JOSE RICART ESTEBAN	IA2021010230	P6	04/05/2022 16:23:54
50	JOSÉ JAVIER GARCÍA FLORIDO	IA2021010212	P4	05/05/2022 08:52:48
51	KADIM NASSER GONZALEZ	IA2021010181	P4	05/05/2022 09:12:05
52	FRANCISCO JAVIER CRUZ GARCÍA	IA2021010740	P5	05/05/2022 09:20:48
53	ALICIA PADRON GARCIA	IA2021012542	P4	05/05/2022 09:48:13
54	ALBERTO VEGA GUERRA	IA2021011461	P4	05/05/2022 10:16:33
55	OLIVERIO JOSUE RODRÍGUEZ JIMÉNEZ	IA2021011488	P4	05/05/2022 10:19:00
56	JORGE MANUEL CERQUEIRA GUERREIRO	IA2021011462	P4	05/05/2022 10:20:44
57	TANIA MARIE-JEANNE VAN DER SHAAF VAN DER SAF	IA2021010589	P4	05/05/2022 12:08:14
58	CRISTINA TOLEDO ROSELL	IA2021010627	P4	05/05/2022 12:17:13
59	SANTA MARIA DE LOS VOLCANES	IA2021010581	P1	05/05/2022 12:46:44
60	DABEL GESTION COMERCIAL SL	IA2021012547	P1	05/05/2022 14:02:04
61	INGEBORG GERLING VVE MOINET	IA2021011382	P4	05/05/2022 15:07:45
62	KIM BARD HANSEN	IA2021010624	P4	05/05/2022 17:01:26
63	MARIA DEL CARMEN SANTOS RAJADO	IA2021012552	P4	05/05/2022 18:00:11
64	EVA MARIA HENRIQUEZ SANTANA	IA2021010629	P4	05/05/2022 19:50:43
65	ISABEL SOSA DOMINGUEZ	IA2021010644	P4	05/05/2022 21:26:40
66	CLIFFORD SNELL	IA2021012559	P4	06/05/2022 09:27:52
67	JUAN ANTONIO HERNÁNDEZ AMOROS	IA2021010660	P4	06/05/2022 10:55:26
68	MARCHA SOCIEDAD ANONIMA	IA2021010859	P1	06/05/2022 10:58:00

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”

Este documento ha sido firmado electrónicamente por: JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO		Fecha: 11/11/2022 - 09:43:48
Este documento ha sido registrado electrónicamente: ORDEN - Nº: 415 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 14/11/2022 08:51:08		Fecha: 14/11/2022 - 08:51:08
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0NDHmW9GcH7dSzw9jHNCrOmuNyd_ggpH0		 
El presente documento ha sido descargado el 14/11/2022 - 08:51:49		

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0t0veydSn7FwMKv8s8od2s0f8vF5-Ug5t		 
--	--	--

69	MEDANO INGENIEROS SL	IA2021010059	P2	06/05/2022 11:33:14
70	JOSEF SALAH BARRIOS	IA2021010679	P4	06/05/2022 13:11:37
71	JOSEF SALAH BARRIOS	IA2021010680	P4	06/05/2022 13:18:35
72	JOSEF SALAH BARRIOS	IA2021010833	P6	06/05/2022 13:35:21
73	JOSEF SALAH BARRIOS	IA2021010832	P6	06/05/2022 13:46:31
74	INVERSIONES LOS MOCANES SL	IA2021010472	P1	06/05/2022 14:11:08
75	MARIA GLORIA DIAZ RODRIGUEZ	IA2021012568	P4	06/05/2022 15:15:24
76	HONORIO ANTONIO TACORONTE GONZALEZ	IA2021010818	P4	06/05/2022 17:10:53
77	MARIA LUISA NAVARRO SANCHEZ	IA2021010849	P4	07/05/2022 10:01:54
78	MARGARITA FERNÁNDEZ MONROY	IA2021012572	P5	07/05/2022 11:21:54
79	JUAN PEDRO PEREZ GONZALEZ	IA2021011238	P4	07/05/2022 19:18:08

Analizada la documentación presentada con las citadas solicitudes, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases reguladoras y convocatoria referenciados.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

I.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente procedimiento se rige por el **Decreto 36/2009, de 31 de marzo**, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (en adelante, Decreto 36/2009) y por la normativa general en materia de subvenciones, contemplada por la **Ley 38/2003, de 17 de noviembre**, General de Subvenciones (en adelante, Ley 38/2003) y el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado mediante **Real Decreto 887/2006, de 21 de julio** (en adelante, RD 887/2006), en lo que sea de aplicación.

Siendo una subvención financiada con cargo a los fondos del Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia, es de aplicación la **Ley 4/2021, de 2 de agosto**, para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación denominado "Next Generation EU", en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias (en adelante, Ley 4/2021), siendo de aplicación supletoria el **Real Decreto Ley 36/2020 de 30 de diciembre**, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, RDL 36/2020)

Asimismo, será de aplicación la siguiente normativa:

- Reglamento (UE) 2021/240, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 10 de febrero de 2021 por el que se establece un instrumento de apoyo técnico.
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- El Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los Artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.
- El Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los Artículos 107 y 108 del Tratado.

Las condiciones concretas en que se desarrollará la presente convocatoria se establecen en el **Real Decreto 477/2021, de 29 de junio**, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de diversos programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la

"Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU"

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 11/11/2022 - 09:43:48
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 415 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 14/11/2022 08:51:08	Fecha: 14/11/2022 - 08:51:08
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0NDHmW9GcH7dSzw9jHNCrOmUNyd_ggpH0 puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	 
El presente documento ha sido descargado el 14/11/2022 - 08:51:49	

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0t0veydSn7FwMKv8s8od2s0f8vF5-Ug5t puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:



implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, Real Decreto 477/2021) que tiene por objeto, además, aprobar las bases reguladoras de la misma y en la **Orden de 21 de octubre de 2021**, del Consejero de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, por la que se convocan en concurrencia no competitiva las subvenciones derivadas del primero así como el **Real Decreto 377/2022, de 17 de mayo**, por el que se amplía la tipología de beneficiarios del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de diversos programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y del Real Decreto 1124/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de los programas de incentivos para la implantación de instalaciones de energías renovables térmicas en diferentes sectores de la economía, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, Real Decreto 377/2022)

II.- PROCEDIMIENTO.

De conformidad con la habilitación prevista en el **artículo 16.6 del Real Decreto 477/2021**, referido al procedimiento de concesión de las ayudas por parte de las Comunidades Autónomas, y lo previsto en el **artículo 62.1 del RDL 36/2020, el artículo 44.1 de la Ley 4/2021** dispone: "(...) 1. En el caso de subvenciones financiadas con los fondos del instrumento europeo de recuperación «Next Generation EU», reguladas por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, y cuyo objeto sea financiar actuaciones o situaciones concretas que no requieran de valoración comparativa con otras propuestas, se podrán dictar sucesivas resoluciones de concesión por orden de presentación de solicitudes una vez realizadas las comprobaciones de concurrencia de la situación o actuación subvencionable y el cumplimiento del resto de requisitos exigidos, hasta el agotamiento del crédito presupuestario asignado en la convocatoria (...)".

De acuerdo con el citado artículo 16 del Real Decreto 477/2021 y lo dispuesto en la normativa de subvenciones aplicable a la presente convocatoria, la Orden de 21 de octubre de 2021, del Consejero de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, por la que se convocan en concurrencia no competitiva las subvenciones derivadas del RD 477/2021, establece las siguientes previsiones respecto a la concesión de las ayudas:

SOLICITUDES – Base séptima: "1. Estas ayudas se concederán por riguroso orden de presentación de las solicitudes correspondientes, por mandato del artículo 16.4 del Real Decreto 477/2021, articulándose mediante el procedimiento de concurrencia no competitiva previsto en el artículo 44 de la Ley 4/2021. 2. Las solicitudes deberán contener la documentación mínima requerida por las bases y la presente convocatoria. Se considera como fecha de presentación de la solicitud de la ayuda la fecha en la que el expediente de solicitud esté completo(...)"

INSTRUCCIÓN - La instrucción del procedimiento seguirá los trámites del **procedimiento simplificado**, previstos en el **artículo 16 del Decreto 36/2009**:

"(...) 16.2. El órgano competente para la instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. (...) 4. Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano colegiado deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, elevará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, al órgano concedente, que adoptará la resolución. La resolución provisional deberá notificarse a los interesados en la forma que establezca la convocatoria, concediéndoles un plazo de 10 días para que presenten la aceptación expresa de la subvención. En caso de que no se otorgue la aceptación dentro del referido plazo se entenderá que el interesado no acepta la subvención. 5. En las bases reguladoras, y sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos y condiciones, se podrá establecer un procedimiento simplificado de concurrencia competitiva sin necesidad de órgano colegiado, en cuyo caso la propuesta se formulará por el órgano instructor, en los siguientes supuestos:

a) Cuando la prelación de las solicitudes válidamente presentadas y que cumplan los requisitos que se establezcan, se fije únicamente en función de su fecha de presentación dentro de un plazo limitado,

"Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU"

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 11/11/2022 - 09:43:48
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 415 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 14/11/2022 08:51:08	Fecha: 14/11/2022 - 08:51:08
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0NDHmW9GcH7dSzw9jHNCrOmuNyd_ggpH0 puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	
El presente documento ha sido descargado el 14/11/2022 - 08:51:49	

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0t0veydSn7FwMKv8s8od2s0f8vF5-Ug5t puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:



pudiendo obtener la subvención únicamente las que se encuentren dentro de los límites de crédito disponible en la convocatoria y siendo denegadas el resto. (...)

De conformidad con la ya citada Orden de 21 de octubre de 2021. Convocatoria, apartado séptimo punto 4: "(...) A efectos de lo indicado en los artículos 17 y 18 del Real Decreto 477/2021, y de acuerdo a la estructura competencial del Gobierno de Canarias, el órgano competente para instruir y resolver el procedimiento de concesión es la Dirección General de Energía y la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial.(...)"

RESOLUCIÓN: De conformidad con el **Artículo 16.6 del Real Decreto 477/2021:** "(...) 6. La resolución definitiva del procedimiento y de concesión de la ayuda, así como su entrega al destinatario último, corresponde a cada comunidad autónoma o ciudades de Ceuta y Melilla, una vez comprobado el cumplimiento íntegro de las condiciones y requisitos establecidos y de la documentación aportada. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses contados desde la fecha de presentación de la solicitud. En caso de no haberse recibido resolución en dicho plazo, se entenderá desestimada la solicitud. La resolución que se adopte por la comunidad autónoma o ciudades de Ceuta y Melilla podrá ser recurrida en la forma establecida en la convocatoria.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 62.1 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, y teniendo en cuenta que las ayudas previstas por este real decreto se destinan a financiar actuaciones o situaciones concretas que no requieren de valoración comparativa con otras propuestas, se podrán dictar las resoluciones de concesión correspondientes por orden de presentación de solicitudes una vez realizadas las comprobaciones de concurrencia de la situación o actuación subvencionable y el cumplimiento del resto de requisitos exigidos, hasta el agotamiento del crédito presupuestario asignado en las convocatorias.(...)"

Así mismo, según lo previsto en el Artículo 18, apartados 2, 3 y 5 del **Decreto 36/2009:** "(...)2. Las resoluciones de concesión deberán expresar el solicitante o la relación de solicitantes a los que se concede la subvención y su cuantía, especificando su evaluación (...) 3. En la resolución definitiva de concesión se contendrá tanto el otorgamiento de las subvenciones, como la desestimación del resto de las solicitudes. La resolución definitiva de concesión pondrá fin a la vía administrativa, excepto en los supuestos establecidos en la Ley General de o que vengan determinados en las correspondientes bases reguladoras. (...). 5. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión y se haya efectuado la aceptación expresa de la misma.(...)"

INCOMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS – El artículo **15 del Real Decreto 477/2021** establece que: "Las ayudas de los programas de incentivos que se aprueban por este real decreto serán incompatibles con otras subvenciones o ayudas que pudieran concederse para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales".

Conforme a lo previsto en este artículo, los beneficiarios de las ayudas deberán comunicar a este Departamento si han recibido otras ayudas o subvenciones con la misma finalidad. De no ser así, una vez comprobada por este centro directivo dicha circunstancia, será causa de reintegro, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera incurrir.

JUSTIFICACIÓN – El **Artículo 16.8 del Real Decreto 477/2021** determina que: "Los destinatarios últimos de las ayudas reguladas en este real decreto, **en el plazo máximo de dieciocho meses** contados desde la fecha de la notificación de la resolución de concesión, deberán justificar la realización de la inversión requerida para llevar a cabo la actuación objeto de ayuda, a través de la presentación, al órgano autonómico que se determine en las convocatorias de las comunidades autónomas o ciudades de Ceuta y Melilla, de la documentación establecida a tal efecto en el **anexo II de este real decreto** y/o de la documentación complementaria o sustitutiva, en caso de resultar procedente, que pudieran requerir las comunidades autónomas o ciudades de Ceuta y Melilla en sus respectivas convocatorias para cada actuación subvencionable. La documentación que se aporte para justificar la ejecución de la actuación debe ser coherente con la información aportada en el formulario de solicitud de la ayuda. (...)"

Por su parte, la **Orden de 21 de octubre de 2021**, en el punto 5 de su apartado décimo tercero, referido a la justificación de la inversión, se remite al Real Decreto 477/2021, que establece en su Anexo II.B la documentación general y específica a aportar por cada tipo de actuación.

ABONO - Según lo previsto en el **Artículo 16.8 del Real Decreto 477/2021**, párrafo 3º: "(...) Comprobada la ejecución de la actuación por parte de los sujetos que reciban la ayuda, así como la entrega de toda

"Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU"

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 11/11/2022 - 09:43:48
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 415 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 14/11/2022 08:51:08	Fecha: 14/11/2022 - 08:51:08
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0NDHmW9GcH7dSzw9jHNCrOmuNyd_ggpH0	
El presente documento ha sido descargado el 14/11/2022 - 08:51:49	

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0t0veydSn7FwMKv8s8od2s0f8vF5-Ug5t



documentación exigida en el apartado anterior dentro del plazo establecido, el órgano competente de la comunidad autónoma o ciudades de Ceuta y Melilla ordenará el pago de la subvención, con expresa referencia a la procedencia de los fondos, mencionando al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico así como el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, conforme a lo que pudiera establecerse al respecto.”.

El abono, por tanto, se ordenará una vez se haya comprobado la ejecución mediante la presentación de la documentación justificativa de la actuación en los términos exigidos en las bases reguladoras.

ABONO ANTICIPADO - se tendrán en cuenta las siguientes previsiones:

- A los beneficiarios que hayan solicitado un anticipo para financiar un coste subvencionable superior a 50.000 euros, les será de aplicación lo previsto en el apartado decimo cuarto, punto 3, de la **Orden de 21 de octubre de 2021**, que dispone: “(...) 3. Los beneficiarios con un coste subvencionable superior a 50.000 euros, en conformidad con lo que establece el apartado 10.13 del Real Decreto 477/2021, pueden solicitar el pago anticipado del 100% de la subvención, siempre que se cumplan las condiciones siguientes: a) Constitución de una garantía del 100% de la subvención concedida. La misma será otorgada por un banco u otra entidad financiera que esté establecida en España, conforme a lo dispuesto en los artículos 45 y siguientes del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, o bien de una línea de crédito que ofrezca como garantía cualquier organismo o administración pública española. La garantía será presentada en la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Canarias.

b) Que el importe anticipado se tiene que destinar exclusivamente a cubrir los gastos de la actividad subvencionada.

c) Los destinatarios últimos de estos anticipos deberán acreditar que se encuentran al corriente del pago de las obligaciones de reembolso de cualesquiera otros anticipos concedidos anteriormente con cargo a los créditos específicamente consignados para la gestión de fondos europeos en los Presupuestos Generales del Estado.

d) En el plazo máximo de dieciocho meses desde la notificación de la resolución de concesión se tienen que justificar las actuaciones en conformidad con lo que establece el apartado decimotercero de esta convocatoria. (...)”

- A los beneficiarios que hayan solicitado un anticipo para financiar un coste subvencionable total inferior o igual a 50.000 euros, de conformidad con lo previsto en el apartado 13, in fine, del artículo 10 del **Real Decreto 477/2021**, no les serán de aplicación las condiciones señaladas en el párrafo anterior conforme a lo previsto en el artículo 16.10 del citado Real Decreto 477/2021.

PÉRDIDA DEL DERECHO A SUBVENCIÓN – De conformidad con lo previsto en el Artículo 16.9 del **Real Decreto 477/2021**, “(...) 9. En caso de que el destinatario final de la ayuda no cumpliera con la obligación de justificación en los términos establecidos no se procederá al pago de la subvención y se declarará la pérdida del derecho al cobro de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 89 del reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, utilizando, para ello, el procedimiento previsto en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.(...)”

III.- ACTUACIONES SUBVENCIONABLES.

El **apartado dispositivo cuarto de la Orden de 21 octubre de 2021** establece que: “Serán actuaciones subvencionables las relacionadas a continuación, con las consideraciones recogidas en el referido artículo 13, que deberán cumplir los requisitos que se establecen en el Anexo I del citado Real Decreto, y se corresponden, respectivamente, con los programas de incentivos aprobados y que seguidamente se especifican:

a) Programa de incentivos 1: Realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, en el sector servicios, con o sin almacenamiento.

b) Programa de incentivos 2: Realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, en otros sectores productivos de la economía, con o sin almacenamiento.

c) Programa de incentivos 3: Incorporación de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, ya existentes en el sector servicios y otros sectores productivos.

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 11/11/2022 - 09:43:48
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 415 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 14/11/2022 08:51:08	Fecha: 14/11/2022 - 08:51:08
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0NDHmW9GcH7dSzw9jHNCrOmuNyd_ggpH0 puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	
El presente documento ha sido descargado el 14/11/2022 - 08:51:49	

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0t0veydSn7FwMKv8s8od2s0f8vF5-Ug5t puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:



d) Programa de incentivos 4: Realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, en el sector residencial, las administraciones públicas y el tercer sector, con o sin almacenamiento.

e) Programa de incentivos 5: Incorporación de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, ya existentes en el sector residencial, las administraciones públicas y el tercer sector.

f) Programa de incentivos 6: Realización de instalaciones de energías renovables térmicas en el sector residencial.

IV.- ÓRGANOS COMPETENTES.

El artículo 5.13 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, aprobado mediante **Decreto 54/2021**, de 27 de mayo, establece que: "Con carácter general, el Consejero o Consejera de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial ejerce las siguientes funciones: (...) 13. Aprobar las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, acordar la convocatoria de las mismas, y dictar las correspondientes resoluciones de concesión, tanto en procedimientos de concurrencia competitiva como en los de concesión directa. (...)".

El artículo 46.12 del citado Reglamento, establece que: "Con carácter general, corresponde a la Dirección General de Energía el ejercicio de las funciones establecidas en el artículo 19 del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autónoma de Canarias, y además, las siguientes: (...) 12. La incoación e instrucción de los procedimientos de aprobación de las bases reguladoras y convocatorias de subvenciones en las materias de competencia específica de la Dirección General, así como de los procedimientos de concesión de las mismas, ya sean de concurrencia competitiva o de concesión directa".

V.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

Para el abono de las subvenciones a que se refiere la presente Resolución, existe dotación adecuada y suficiente en el Servicio **1270 Programa 425A Capítulo 7**.

VI.- CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA

El Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, sus objetivos, financiación, las modalidades de la financiación de la Unión en el marco del Mecanismo y las normas para la concesión de dicha financiación.

En el marco de dicho Reglamento y al amparo del Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se publicó en el Boletín Oficial del Estado, el 30 de septiembre, la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), así como la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información que deberán proporcionar las entidades del sector público estatal, autonómico y local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas contenidas en dicho Plan.

La Orden HFP/1030/2021 configura y desarrolla un Sistema de Gestión orientado a definir, planificar, ejecutar, seguir y controlar los proyectos y subproyectos en los que se descomponen las medidas previstas en los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y es de aplicación, entre otros, a cualesquiera agentes implicados en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia como perceptores de fondos, estableciendo los procedimientos e instrumentos necesarios para asegurar la coordinación y seguimiento del mismo.

En dicha Orden se concretan las directrices que garanticen el cumplimiento coordinado de los requerimientos establecidos por la normativa comunitaria para la ejecución del PRTR, por lo que, el presente procedimiento de subvención deberá ajustarse a lo dispuesto en la misma y, por tanto, a los principios de gestión específicos del PRTR.

"Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU"

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 11/11/2022 - 09:43:48
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 415 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 14/11/2022 08:51:08	Fecha: 14/11/2022 - 08:51:08
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0NDHmW9GcH7dSzw9jHNCrOmUNyd_ggpH0	
El presente documento ha sido descargado el 14/11/2022 - 08:51:49	

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0t0veydSn7FwMKv8s8od2s0f8vF5-Ug5t



VII.- REQUERIMIENTOS RD 377/2022 DE 17 DE MAYO

El Real Decreto 377/2022, de 17 de mayo de 2022, por el que se amplía la tipología de beneficiarios del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de diversos programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y del Real Decreto 1124/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de los programas de incentivos para la implantación de instalaciones de energías renovables térmicas en diferentes sectores de la economía, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, establece en su artículo 1 (artículo que modifica el RD 477/2021, de 29 de junio), punto nuevo: "(...) Se modifica el apartado 4 del artículo 20, que queda redactado como sigue:

«4. Adicionalmente, en el caso de instalaciones superiores a 100 kW de potencia nominal de generación, se aportará un plan estratégico que indique el origen o lugar de fabricación (nacional, europeo o internacional) de los componentes de la instalación y su impacto medioambiental, incluyendo el almacenamiento, los criterios de calidad o durabilidad utilizados para seleccionar los distintos componentes, la interoperabilidad de la instalación o su potencial para ofrecer servicios al sistema, así como el efecto tractor sobre PYMES y autónomos que se espera que tenga el proyecto. En particular, deberá incluir la contribución al objetivo autonomía estratégica y digital de la Unión Europea, así como a la garantía de la seguridad de la cadena de suministro teniendo en cuenta el contexto internacional y la disponibilidad de cualquier componente o subsistema tecnológico sensible que pueda formar parte de la solución, mediante la adquisición de equipos, componentes, integraciones de sistemas y software asociado a proveedores ubicados en la Unión Europea. Podrá incluir, además, estimaciones de su impacto sobre el empleo local y sobre la cadena de valor industrial local, regional y nacional. Este documento será publicado por la autoridad convocante de las ayudas y deberá ser accesible desde las publicaciones o páginas web del destinatario último referidas en el apartado 1 de este artículo.»

A la vista de lo expuesto, de conformidad con el informe propuesta de la Dirección General de Energía y la Dirección del Programa de Gestión de Fondos NGE – EU, y en el ejercicio de las competencias que tengo atribuida, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Acumular los procedimientos correspondientes a las personas solicitantes indicadas en los antecedentes, en aplicación del artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por guardar identidad sustancial o íntima conexión, y por estar atribuidas las competencias para la tramitación y resolución del procedimiento a los mismos órganos.

SEGUNDO.- Conceder provisionalmente a las personas solicitantes relacionadas en el Anexo I y en el Anexo II, **las subvenciones** que se indican, derivadas del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de diversos programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, por los importes que se señalan, por la cuantía total de **UN MILLON CIENTO DIECISEIS MIL NOVECIENTOS ONCE EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS (1.116.911,61€)**, con cargo a las aplicaciones presupuestarias detalladas.

TERCERO.- Aprobar el abono anticipado de la subvención a las personas relacionadas en el Anexo II.

CUARTO.- Las personas interesadas relacionadas en el Anexo I y II deberán ACEPTAR EXPRESAMENTE la subvención en el plazo de 10 días hábiles, contados desde el día siguiente de la publicación de la resolución de concesión provisional en el Tablón de Anuncios Electrónico de la Comunidad Autónoma de Canarias, y en el mismo plazo, presentar **CERTIFICADO DE LA**

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 11/11/2022 - 09:43:48
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 415 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 14/11/2022 08:51:08	Fecha: 14/11/2022 - 08:51:08
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0NDHmW9GcH7dSzw9jHNCrOmUNyd_ggpH0	 
El presente documento ha sido descargado el 14/11/2022 - 08:51:49	

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0t0veydSn7FwMKv8s8od2s0f8vF5-Ug5t



RESIDENCIA FISCAL del solicitante, expedido por el organismo tributario que corresponda, la ACTUALIZACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO CON EL PUNTO 9, QUE AÑADE EL RD 377/2022 y la GARANTÍA OTORGADA POR UN BANCO U OTRA ENTIDAD FINANCIERA, QUE ESTÉ ESTABLECIDA EN ESPAÑA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 16, PUNTO 10 DEL REAL DECRETO 477/2021, DE 29 DE JUNIO DE 2021, en el caso de que no lo haya aportado en el expediente con anterioridad. Se señala en los anexos I y II, con un asterisco (*), las personas que están obligadas a presentar el citado **certificado**, con dos asteriscos (**), las personas que están obligadas a presentar dicha **actualización** y con tres asteriscos (***), las personas que están obligadas a presentar una **garantía** otorgada por un banco u otra entidad financiera, que esté establecida en España.

La aceptación expresa, así como la aportación, en su caso, del certificado de la residencia fiscal del solicitante (expedido por el organismo tributario que corresponda), la actualización del Plan estratégico con el punto 9 que añade el RD 377/2022 y la garantía otorgada por un banco u otra entidad financiera, se llevará a cabo de forma electrónica a través del aplicativo informático de gestión de la convocatoria, ubicado en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias https://sede.gob.iernodecanarias.org/sede/procedimientos_servicios/tramites/7011 dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes a la publicación de esta Orden en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. En el caso de no otorgar la aceptación expresa dentro del referido plazo se entenderá que el interesado no acepta la subvención.

QUINTO.- El abono de las subvenciones indicadas, se realizará en la siguiente forma:

1.- El **ABONO** a los beneficiarios relacionados en el Anexo I se realizará por el importe total concedido, una vez comprobada la ejecución de la actuación por parte de los sujetos que reciban la ayuda y entregada toda la documentación exigida en el **Anexo II.B del RD 477/2021**, para lo cual tienen un **plazo máximo de dieciocho (18) meses** contados desde la fecha de la notificación de la resolución de concesión, debiendo además cumplir las condiciones relativas a publicidad establecidas en el artículo 20 del mismo Real Decreto.

Si vencido el plazo de justificación el destinatario final de la ayuda no hubiere cumplido con la obligación de justificación señalada en el párrafo anterior, se requerirá al beneficiario para que los aporte en el plazo de diez días, comunicándole que, transcurrido el mismo sin atender al requerimiento, se tendrá por incumplida la obligación de justificar con las consecuencias previstas en los artículos 30.8 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- En caso de haberse aprobado el **ABONO ANTICIPADO a beneficiarios con un coste subvencionable superior a 50.000 euros, éstos deberán aportar lo siguiente:**

- La persona beneficiaria deberá constituir una garantía del 100% de la subvención concedida. La misma será otorgada por un banco u otra entidad financiera que esté establecida en España, conforme a lo dispuesto en los artículos 45 y siguientes del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, o bien de una línea de crédito que ofrezca como garantía cualquier organismo o administración pública española. La garantía será presentada en la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Los destinatarios últimos de estos anticipos deberán presentar una declaración responsable del destinatario último o certificación del órgano competente, si éste fuere una administración pública, acreditando que se encuentran al corriente del pago de las obligaciones de reembolso de cualesquiera otros anticipos concedidos anteriormente con cargo a los créditos específicamente consignados para la gestión de fondos europeos en los Presupuestos Generales del Estado.
- Una vez acreditada la constitución de la garantía citada y su presentación en la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como una vez aportada la declaración a la que hace referencia el apartado anterior, se aprobará mediante Resolución del órgano competente el abono de la cantidad indicada en el apartado dispositivo tercero.
- La garantía indicada será cancelada mediante Resolución, una vez comprobada la ejecución de la actuación por parte de los sujetos que reciban la ayuda, y efectuada la entrega de toda documentación exigida para su justificación dentro del plazo establecido, conforme al artículo 16.8 del Real Decreto 477/2021, debiendo además cumplir las condiciones relativas a publicidad establecidas en el artículo 20 del mismo Real Decreto.

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 11/11/2022 - 09:43:48
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 415 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 14/11/2022 08:51:08	Fecha: 14/11/2022 - 08:51:08
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0NDHmW9GcH7dSzw9jHNCrOmuNyd_ggpH0 puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	
El presente documento ha sido descargado el 14/11/2022 - 08:51:49	

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0t0veydSn7FwMKv8s8od2s0f8vF5-Ug5t puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:



Los beneficiarios que hayan solicitado un anticipo para financiar un coste subvencionable total inferior o igual a 50.000 euros, de conformidad con lo previsto en el apartado 13, in fine, del artículo 10 del Real Decreto 477/2021, no estarán obligados a aportar la documentación señalada en el apartado anterior, conforme a lo previsto en el artículo 16.10 del citado Real Decreto 477/2021.

SEXTO.- Esta resolución provisional no crea derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión y se haya efectuado la aceptación expresa de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18.5 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias .

SÉPTIMO.- Obligaciones de los beneficiarios:

- Las entidades interesadas que acepten las subvenciones y entreguen la documentación relacionada en el Anexo II.B del Real Decreto 477/2021, una vez concedidas, asumen los requisitos, las condiciones y las obligaciones establecidas en las bases que regulan la convocatoria, entre ellas, someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como de la Unión Europea, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Así mismo, de conformidad con lo previsto en el apartado 5 del artículo 12 del Real Decreto 477/2021 (introducido por Real Decreto 377/2022, de 17 de mayo), «5. En todos los programas de incentivos, los destinatarios últimos deberán mantener la propiedad de las instalaciones objeto de ayuda financiadas por este real decreto durante **al menos cinco años**, a contar desde el pago de la ayuda, cumpliendo así con los requisitos y límites establecidos en el Reglamento (UE) 2021/1060 de Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.»

En la condición de beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR, los perceptores de esta subvención se comprometen a cumplir con lo dispuesto en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- En relación a la cesión y tratamiento de datos, los beneficiarios de subvención deberán conocer la normativa que es de aplicación, en particular los siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el MRR:

1.- La letra d) del apartado 2: “recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- i. El nombre de perceptor final de los fondos
- ii. El nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública.
- iii. Los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
- iv. Una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión”.

2.- Apartado 3: “Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra de), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 11/11/2022 - 09:43:48
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 415 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 14/11/2022 08:51:08	Fecha: 14/11/2022 - 08:51:08
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0NDHmW9GcH7dSzw9jHNCrOmUNyd_ggpH0	
El presente documento ha sido descargado el 14/11/2022 - 08:51:49	

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0t0veydSn7FwMKv8s8od2s0f8vF5-Ug5t	
---	--

duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la utilización de los apartados 2, y 23, apartado 1. En el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento". Y, teniendo conocimiento de la misma, acceden a la cesión y tratamiento de los datos con los fines relacionados.

- Cumplirán con las normas nacionales y comunitarias sobre requisitos de igualdad de oportunidades y no discriminación, aplicables a este tipo de actuaciones y el compromiso con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados, comprometiéndose, atendiendo al contenido del PRTR, a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

Contra este acto que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN ante la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias, en el plazo de UN MES, contado desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo previsto en los artículos 121 y 122 en relación con el artículo 30.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente RECURSO CONTENCIOSO – ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente a su publicación, advirtiéndose que, en caso de interponerse el primero, impedirá la interposición del recurso contencioso – administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

**El Consejero de Transición Ecológica,
Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial**

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 11/11/2022 - 09:43:48
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 415 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 14/11/2022 08:51:08	Fecha: 14/11/2022 - 08:51:08
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0NDHmW9GcH7dSZw9jHNCrOmUNyd_ggpH0	 
El presente documento ha sido descargado el 14/11/2022 - 08:51:49	

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0t0veydSn7FwMKv8s8od2s0f8vF5-Ug5t





ANEXO I

Relación de beneficiarios subvención de autoconsumo y almacenamiento de energías renovables SIN ABONO ANTICIPADO

- (*) deberá presentar Certificado de Residencia Fiscal.
(**) deberá presentar el Plan Estratégico actualizado según punto 9 del RD 377/2022.
(***) deberá presentar garantía bancaria para la tramitación del abono anticipado de conformidad con lo previsto en el artículo 16, punto 10 del RD 477/2021.

Programa de Incentivos 1

SOLICITANTE	N.I.F.	Expediente	Importe subvención (€)	Desglose por aplicación presupuestaria		Importe inversión subvencionable (€)	Condición de empresa
FIJACIONES CANARIAS, S.L	B38077640	IA2021010789	4.914,84	2.886,84	1270 425A 7700200 70M1203 PI 217G0295	10.009,00	PFA
				2.028,00	1270 425A 7700200 70M1204 PI 217G0295		
SANTA MARIA DE LOS VOLCANES	R3500405J	IA2021010581	3.685,50	3.685,50	1270 425A 7700200 70M1203 PI 217G0295	20.570,46	PFA
DABEL GESTION COMERCIAL SL	B35634963	IA2021012547	3.880,93	1.026,43	1270 425A 7700200 70M1203 PI 217G0295	14.469,87	GRA
				2.854,50	1270 425A 7700200 70M1204 PI 217G0295		
MARCHA SOCIEDAD ANONIMA	A38019543	IA2021010859	25.147,35	25.147,35	1270 425A 7700200 70M1203 PI 217G0295	138.584,86	PFA
INVERSIONES LOS MOCANES SL	B38088910	IA2021010472	6.306,30	6.306,30	1270 425A 7700200 70M1203 PI 217G0295	19.278,90	PFA

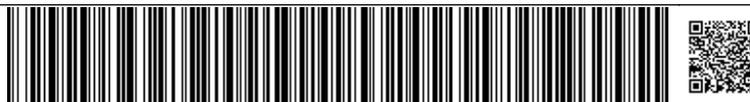
Programa de Incentivos 3

SOLICITANTE	N.I.F.	Expediente	Importe subvención (€)	Desglose por aplicación presupuestaria		Importe inversión subvencionable (€)	Condición de empresa
ASESORES INMOBILIARIOS DE TENE(FUSIONES)	B38676805	IA2021012514	2.275,00	2.275,00	1270 425A 7700200 70M1207 PI 217G0295	4.037,24	PFA
ASESORES INMOBILIARIOS DE TENE(FUSIONES)	B38676805	IA2021012515	2.275,00	2.275,00	1270 425A 7700200 70M1207 PI 217G0295	4.037,24	PFA
ASESORES INMOBILIARIOS DE TENE(FUSIONES)	B38676805	IA2021012516	2.275,00	2.275,00	1270 425A 7700200 70M1207 PI 217G0295	4.037,24	PFA
ASESORES INMOBILIARIOS DE TENE(FUSIONES)	B38676805	IA2021012517	2.275,00	2.275,00	1270 425A 7700200 70M1207 PI 217G0295	4.037,24	PFA
ASESORES INMOBILIARIOS DE TENE(FUSIONES)	B38676805	IA2021012518	2.275,00	2.275,00	1270 425A 7700200 70M1207 PI 217G0295	4.037,24	PFA
ASESORES INMOBILIARIOS DE TENE(FUSIONES)	B38676805	IA2021012519	2.275,00	2.275,00	1270 425A 7700200 70M1207 PI 217G0295	4.037,24	PFA
ASESORES INMOBILIARIOS DE TENE(FUSIONES)	B38676805	IA2021012520	2.275,00	2.275,00	1270 425A 7700200 70M1207 PI 217G0295	4.037,24	PFA
ASESORES INMOBILIARIOS DE TENE(FUSIONES)	B38676805	IA2021012521	2.275,00	2.275,00	1270 425A 7700200 70M1207 PI 217G0295	4.037,24	PFA
ASESORES INMOBILIARIOS DE TENE(FUSIONES)	B38676805	IA2021012522	2.275,00	2.275,00	1270 425A 7700200 70M1207 PI 217G0295	4.037,24	PFA

"Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU"

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 11/11/2022 - 09:43:48
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 415 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 14/11/2022 08:51:08	Fecha: 14/11/2022 - 08:51:08
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0NDHmW9GcH7dSZw9jHNCrOmuNyd_ggpH0	
El presente documento ha sido descargado el 14/11/2022 - 08:51:49	

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0t0veydSn7FwMKv8s8od2s0f8vF5-Ug5t



Programa de Incentivos 4

SOLICITANTE	N.I.F.	Expediente	Importe subvención (€)	Desglose por aplicación presupuestaria		Importe inversión subvencionable (€)	Condición de empresa
VELISLAV VENTSESLAVOV APOSTOLOV	***8000**	IA2021011953	2.250,00	2.250,00	1270 425 A 7800200 70M1208 PI 217G0295	5.737,56	FSA
ANGEL FRANCISCO DIAZ FIGUEROA *	***5085**	IA2021012491	2.400,00	2.400,00	1270 425 A 7800200 70M1208 PI 217G0295	6.647,00	FSA
CÉSAR QUINTANA RODRÍGUEZ	***7488**	IA2021010001	4.860,00	4.860,00	1270 425 A 7800200 70M1208 PI 217G0295	9.127,46	FSA
GILBERTO JAVIER HERNÁNDEZ MEDEROS	***0793**	IA2021012500	4.806,00	2.160,00	1270 425 A 7800200 70M1208 PI 217G0295	8.951,62	FSA
			2.646,00	1270 425 A 7800200 70M1209 PI 217G0295			
MARÍA TERESA MEDEROS RAMÍREZ	***2366**	IA2021010518	2.640,00	2.640,00	1270 425 A 7800200 70M1208 PI 217G0295	8.000,00	FSA
JORGE ELIO BRAUN SUAREZ	***0637**	IA2021010766	1.320,00	1.320,00	1270 425 A 7800200 70M1208 PI 217G0295	4.684,46	FSA
CRISTIAN JAIME GONZÁLEZ DORTA	***2411**	IA2021010772	4.494,00	1.848,00	1270 425 A 7800200 70M1208 PI 217G0295	8.608,13	FSA
			2.646,00	1270 425 A 7800200 70M1209 PI 217G0295			
OSVALDO MARTIN VERDI	***5728**	IA2021010756	4.806,00	2.160,00	1270 425 A 7800200 70M1208 PI 217G0295	8.780,42	FSA
			2.646,00	1270 425 A 7800200 70M1209 PI 217G0295			
PABLO VILLAGRA COCCO	***9649**	IA2021010552	1.872,00	1.872,00	1270 425 A 7700200 70M1208 PI 217G0295	5.832,84	PFA
VOLKER WALLRAFF	***4528**	IA2021010692	4.502,00	2.052,00	1270 425 A 7800200 70M1208 PI 217G0295	9.186,27	FSA
			2.450,00	1270 425 A 7800200 70M1209 PI 217G0295			
ADONAI RODRÍGUEZ CABRERA	***0258**	IA2021012512	1.350,00	1.350,00	1270 425 A 7800200 70M1208 PI 217G0295	4.425,52	FSA
FRANCISCO JAVIER DE LA CRUZ AGUIAR	***7345**	IA2021010659	2.160,00	2.160,00	1270 425 A 7800200 70M1208 PI 217G0295	5.383,44	FSA
VICENTE EULALIO DE LA CRUZ AGUIAR	***8067**	IA2021010651	3.564,00	3.564,00	1270 425 A 7800200 70M1208 PI 217G0295	6.972,81	FSA
JUAN ALBERTO MONROY BOLAÑOS	***3206**	IA2021012513	5.076,00	2.430,00	1270 425 A 7800200 70M1208 PI 217G0295	9.801,20	FSA
			2.646,00	1270 425 A 7800200 70M1209 PI 217G0295			
ANTONIO GONZALEZ DE LA SANTA CRUZ	***7032**	IA2021010664	1.092,00	1.092,00	1270 425 A 7800200 70M1208 PI 217G0295	3.583,75	FSA
MARÍA DEL ROSARIO GONZÁLEZ BORDÓN	***7729**	IA2021010407	2.880,00	2.880,00	1270 425 A 7800200 70M1208 PI 217G0295	7.767,74	FSA
JUAN CARLOS MUÑOZ TOVAR	***6556**	IA2021012527	7.020,00	3.240,00	1270 425 A 7800200 70M1208 PI 217G0295	13.307,59	FSA
			3.780,00	1270 425 A 7800200 70M1209 PI 217G0295			
MARTA ALONSO BAYAL	***1411**	IA2021010794	2.700,00	2.700,00	1270 425 A 7800200 70M1208 PI 217G0295	5.226,95	FSA
MARÍA MIRIAM REGUEIRA DOMÍNGUEZ *	***8020**	IA2021010012	2.136,00	2.136,00	1270 425 A 7800200 70M1208 PI 217G0295	6.160,10	FSA
BRISTOL IVAN CABRERA MEDEROS	***9015**	IA2021010720	1.473,75	1.473,75	1270 425 A 7800200 70M1208 PI 217G0295	4.416,53	FSA
JOSÉ JAVIER GARCÍA FLORIDO	***9253**	IA2021010212	2.136,00	2.136,00	1270 425 A 7800200 70M1208 PI 217G0295	5.766,53	FSA
KADIM NASSER GONZALEZ	***0654**	IA2021010181	5.100,00	5.100,00	1270 425 A 7700200 70M1208 PI 217G0295	13.747,08	PFA
ALICIA PADRON GARCIA	***5427**	IA2021012542	2.160,00	2.160,00	1270 425 A 7800200 70M1208 PI 217G0295	6.454,24	FSA
ALBERTO VEGA GUERRA	***4461**	IA2021011461	2.058,00	2.058,00	1270 425 A 7800200 70M1208 PI 217G0295	6.314,83	FSA
OLIVERIO JOSUE RODRÍGUEZ JIMÉNEZ	***1937**	IA2021011488	2.058,00	2.058,00	1270 425 A 7800200 70M1208 PI 217G0295	5.344,19	FSA
JORGE MANUEL CERQUEIRA GUERREIRO	***3174**	IA2021011462	2.058,00	2.058,00	1270 425 A 7800200 70M1208 PI 217G0295	5.344,19	FSA
TANIA MARIE-JEANNE VAN DER SHAAF VAN DER SAF	***6406**	IA2021010589	6.957,00	4.458,00	1270 425 A 7800200 70M1208 PI 217G0295	13.638,94	FSA

"Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU"

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 11/11/2022 - 09:43:48
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 415 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 14/11/2022 08:51:08	Fecha: 14/11/2022 - 08:51:08
<p>En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:</p> <p>0NDHmW9GcH7dSZw9jHNCrOmUNyrd_ggpH0</p>	
El presente documento ha sido descargado el 14/11/2022 - 08:51:49	

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0t0veydSn7FwMKv8s8od2s0f8vF5-Ug5t



				2.499,00	1270 425 A 7800200 70M1209 PI 217G0295		
CRISTINA TOLEDO ROSELL	***8678**	IA2021010627	4.884,00	4.884,00	1270 425 A 7800200 70M1208 PI 217G0295	12.000,05	FSA
INGEBORG GERLING VVE MOINET *	***1283**	IA2021011382	1.920,00	1.920,00	1270 425 A 7800200 70M1208 PI 217G0295	6.809,32	FSA
KIM BARD HANSEN	***1321**	IA2021010624	2.700,00	2.700,00	1270 425 A 7800200 70M1208 PI 217G0295	6.842,65	FSA
CLIFFORD SNELL	***8548**	IA2021012559	1.080,00	1.080,00	1270 425 A 7800200 70M1208 PI 217G0295	3.880,00	FSA
JUAN ANTONIO HERNÁNDEZ AMOROS	***5894**	IA2021010660	4.875,00	2.376,00	1270 425 A 7800200 70M1208 PI 217G0295	8.882,31	FSA
				2.499,00	1270 425 A 7800200 70M1209 PI 217G0295		
MARIA GLORIA DIAZ RODRIGUEZ	***0297**	IA2021012568	8.488,00	3.588,00	1270 425 A 7800200 70M1208 PI 217G0295	15.041,74	FSA
				4.900,00	1270 425 A 7800200 70M1209 PI 217G0295		
JUAN PEDRO PEREZ GONZALEZ	***7194**	IA2021011238	4.634,00	2.184,00	1270 425 A 7800200 70M1208 PI 217G0295	9.998,30	FSA
				2.450,00	1270 425 A 7800200 70M1209 PI 217G0295		

Programa de Incentivos 5

SOLICITANTE	N.I.F.	Expediente	Importe subvención (€)	Desglose por aplicación presupuestaria		Importe inversión subvencionable (€)	Condición de empresa
AIRAM TASSAT ROMERO MÉNDEZ	***9613**	IA2021010677	2.352,00	2.352,00	1270 425 A 7800200 70M1210 PI 217G0295	8.126,65	FSA
MANUEL FERNANDO RODRIGUEZ MARRERO	***4422**	IA2021010266	2.450,00	2.450,00	1270 425 A 7800200 70M1210 PI 217G0295	4.246,38	FSA

"Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU"

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 11/11/2022 - 09:43:48
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 415 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 14/11/2022 08:51:08	Fecha: 14/11/2022 - 08:51:08
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0NDHmW9GcH7dSZw9jHNCrOmUNyd_ggpH0	
El presente documento ha sido descargado el 14/11/2022 - 08:51:49	

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0t0veydSn7FwMKv8s8od2s0f8vF5-Ug5t	
---	---

ANEXO II

Relación de beneficiarios subvención de autoconsumo y almacenamiento de energías renovables, **CON ABONO ANTICIPADO**

- (*) deberá presentar Certificado de Residencia Fiscal.
- (**) deberá presentar el Plan Estratégico actualizado según punto 9 del RD 377/2022.
- (***) deberá presentar garantía bancaria para la tramitación del abono anticipado de conformidad con lo previsto en el artículo 16, punto 10 del RD 477/2021.

Programa de Incentivos 2

SOLICITANTE	N.I.F.	Expediente	Importe subvención (€)	Desglose por aplicación presupuestaria		Importe inversión subvencionable (€)	Condición de empresa
VILLA MOBILIARIO TENERIFE SL ***	B38427258	IA2021010140	36.823,15	31.818,15	1270 425A 7700200 70M1205 PI 217G0295	124.728,75	PFA
				5.005,00	1270 425A 7700200 70M1206 PI 217G0295		
MEDANO INGENIEROS SL ** / ***	B38950929	IA2021010059	794.898,80	784.888,80	1270 425A 7700200 70M1205 PI 217G0295	2.571.411,60	PFA
				10.010,00	1270 425A 7700200 70M1206 PI 217G0295		

Programa de Incentivos 4

SOLICITANTE	N.I.F.	Expediente	Importe subvención (€)	Desglose por aplicación presupuestaria		Importe inversión subvencionable (€)	Condición de empresa
MARIA CRISTINA MELIAN MUJICA	***9088**	IA2021010805	4.340,00	1.890,00	1270 425 A 7800200 70M1208 PI 217G0295	7.365,88	FSA
				2.450,00	1270 425 A 7800200 70M1209 PI 217G0295		
FRANCISCO RAMON MARTIN VARGAS	***8755**	IA2021010188	1.410,00	1.410,00	1270 425 A 7800200 70M1208 PI 217G0295	6.494,65	PFA
FRANCISCO MARTIN VARGAS	***8755**	IA2021010189	1.410,00	1.410,00	1270 425 A 7800200 70M1208 PI 217G0295	6.494,65	PFA
FRANCISCO BONTEMPI PRIETO	***4154**	IA2021011759	7.944,00	3.240,00	1270 425 A 7800200 70M1208 PI 217G0295	12.348,33	FSA
				4.704,00	1270 425 A 7800200 70M1209 PI 217G0295		
JAVIER ADRIAN SANTANA RODRIGUEZ	***2968**	IA2021010804	4.610,00	2.160,00	1270 425 A 7800200 70M1208 PI 217G0295	7.533,87	FSA
				2.450,00	1270 425 A 7800200 70M1209 PI 217G0295		
VICTORIA EUGENIA MUJICA ALVAREZ	***1144**	IA2021010726	4.053,00	1.554,00	1270 425 A 7800200 70M1208 PI 217G0295	10.856,15	FSA
				2.499,00	1270 425 A 7800200 70M1209 PI 217G0295		
VICTOR MANUEL BATISTA HERNÁNDEZ	***5882**	IA2021012525	2.947,50	2.947,50	1270 425 A 7800200 70M1208 PI 217G0295	5.161,68	FSA
MARIA DE LOS ANGELES MENA MUÑOZ	***3951**	IA2021010155	11.365,00	6.885,00	1270 425 A 7800200 70M1208 PI 217G0295	29.744,93	FSA
				4.480,00	1270 425 A 7800200 70M1209 PI 217G0295		
ORLANDO PEREZ ARROCHA	***8685**	IA2021010143	3.240,00	3.240,00	1270 425 A 7800200 70M1208 PI 217G0295	8.619,60	FSA
AMIT LAL BABANI BABANI	***2804**	IA2021010784	1.068,00	1.068,00	1270 425 A 7800200 70M1208 PI 217G0295	2.856,90	FSA
MARIA DEL CARMEN SANTOS RAJADO	***1040**	IA2021012552	4.883,00	2.358,00	1270 425 A 7800200 70M1208 PI 217G0295	7.658,20	FSA

"Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU"

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 11/11/2022 - 09:43:48
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 415 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 14/11/2022 08:51:08	Fecha: 14/11/2022 - 08:51:08
<p>En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:</p> <p>0NDHmW9GcH7dSZw9jHNCrOmUNyrd_ggpH0</p>	
El presente documento ha sido descargado el 14/11/2022 - 08:51:49	



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0t0veydSn7FwMKv8s8od2s0f8vF5-Ug5t



				2.525,00	1270 425 A 7800200 70M1209 PI 217G0295		
EVA MARIA HENRIQUEZ SANTANA	***3671**	IA2021010629	5.590,00	2.160,00	1270 425 A 7800200 70M1208 PI 217G0295	8.228,30	FSA
				3.430,00	1270 425 A 7800200 70M1209 PI 217G0295		
ISABEL SOSA DOMINGUEZ	***2943**	IA2021010644	5.590,00	2.160,00	1270 425 A 7800200 70M1208 PI 217G0295	8.228,30	FSA
				3.430,00	1270 425 A 7800200 70M1209 PI 217G0295		
JOSEF SALAH BARRIOS	***5403**	IA2021010679	3.552,00	3.552,00	1270 425 A 7800200 70M1208 PI 217G0295	12.174,15	PFA
JOSEF SALAH BARRIOS	***5403**	IA2021010680	3.552,00	3.552,00	1270 425 A 7800200 70M1208 PI 217G0295	12.174,15	PFA
HONORIO ANTONIO TACORONTE GONZALEZ	***8055**	IA2021010818	4.610,00	2.160,00	1270 425 A 7800200 70M1208 PI 217G0295	7.533,87	FSA
				2.450,00	1270 425 A 7800200 70M1209 PI 217G0295		
MARIA LUISA NAVARRO SANCHEZ	***5065**	IA2021010849	3.968,00	1.518,00	1270 425 A 7800200 70M1208 PI 217G0295	6.911,24	FSA
				2.450,00	1270 425 A 7800200 70M1209 PI 217G0295		

Programa de Incentivos 5

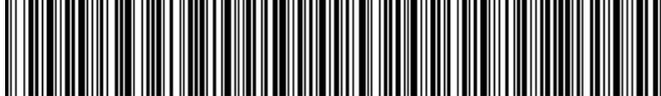
SOLICITANTE	N.I.F.	Expediente	Importe subvención (€)	Desglose por aplicación presupuestaria		Importe inversión subvencionable (€)	Condición de empresa
JOSE MANUEL CABELLO MONTESINO	***0800**	IA2021010953	2.450,00	2.450,00	1270 425 A 7800200 70M1210 PI 217G0295	4.523,15	FSA
LEANDRO JUAN SIVERIO FORTES *	***1004**	IA2021012504	2.007,49	2.007,49	1270 425 A 7800200 70M1210 PI 217G0295	2.007,49	FSA
CARLOS ANTONIO ORTEGA RODRÍGUEZ	***6179**	IA2021010745	2.450,00	2.450,00	1270 425 A 7800200 70M1210 PI 217G0295	3.000,00	FSA
VICENTE MIRANDA DIAZ	***7552**	IA2021011063	3.430,00	3.430,00	1270 425 A 7800200 70M1210 PI 217G0295	7.361,06	FSA
FRANCISCO JAVIER CRUZ GARCÍA	***7158**	IA2021010740	1.960,00	1.960,00	1270 425 A 7800200 70M1210 PI 217G0295	5.136,74	FSA
MARGARITA FERNÁNDEZ MONROY *	***6122**	IA2021012572	2.450,00	2.450,00	1270 425 A 7800200 70M1210 PI 217G0295	3.669,03	FSA

Programa de Incentivos 6

SOLICITANTE	N.I.F.	Expediente	Importe subvención (€)	Desglose por aplicación presupuestaria		Importe inversión subvencionable (€)	Condición de empresa
FRANCISCO MARTIN VARGAS	***8755**	IA2021010194	4.158,00	4.158,00	1270 425 A 7700200 70M1211 PI 217G0295	8.237,64	PFA
JOSE RICART ESTEBAN	***7127**	IA2021010230	4.830,00	4.830,00	1270 425 A 7800200 70M1211 PI 217G0295	23.771,86	FSA
JOSEF SALAH BARRIOS	***5403**	IA2021010833	1.800,00	1.800,00	1270 425 A 7700200 70M1211 PI 217G0295	2.295,15	PFA
JOSEF SALAH BARRIOS	***5403**	IA2021010832	1.800,00	1.800,00	1270 425 A 7700200 70M1211 PI 217G0295	2.295,15	PFA

"Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU"

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 11/11/2022 - 09:43:48
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 415 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 14/11/2022 08:51:08	Fecha: 14/11/2022 - 08:51:08
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: ONDHmW9GcH7dSZw9jHNCrOmuNyd_ggpH0	 
El presente documento ha sido descargado el 14/11/2022 - 08:51:49	

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0t0veydSn7FwMKv8s8od2s0f8vF5-Ug5t	 
El presente documento ha sido descargado el 19/04/2024 - 20:18:02	